



INTRODUCCIÓN



Instituto Estatal Electoral de Baja California
Organismo Público Autónomo
2023

Introducción

Organización y Objeto Social

El Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se regirá en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Baja California, en la Ley General y Ley Electoral del Estado de Baja California.

El Instituto, es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular, en los términos de la Ley de la materia.

El patrimonio del Instituto Estatal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral conforme lo establecido en Ley General y el Estatuto que apruebe el Instituto Nacional.

Estructura del Instituto Estatal Electoral de Baja California

El Instituto Estatal tendrá su sede en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo su territorio, y se integrará por:

- I. Un órgano de dirección, que es el Consejo General del Instituto;
- II. Órganos ejecutivos, que son:

- a) La Presidencia del Consejo General;
- b) La Junta General Ejecutiva, y
- c) La Secretaría Ejecutiva.

III. Órganos técnicos, que son:

- a) Las comisiones permanentes del Consejo General;
- b) La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, y
- c) El Departamento de Control Interno adscrito a la Presidencia del Consejo General.

IV. Los Consejos Distritales Electorales, órganos operativos.

Fines del Instituto Estatal Electoral de Baja California

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado
- II. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
- III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;
- IV. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- V. Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y
- VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.
- VII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral.

El Consejo General Electoral

El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Estatal.

Integración del Consejo:

El Consejo General se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; y por representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz.

La duración del cargo, requisitos de elegibilidad, elección, vacantes y remoción del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales se rigen por la Constitución Federal, la Ley General y demás leyes aplicables.



**MTRO. RAÚL GUZMÁN
GÓMEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO



**MTRO. GABINO EMMANUEL
CASTAÑEDA RAMÍREZ**
TITULAR EJECUTIVO DEL
DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN